



Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: 11001400305220220018600

A fin de continuar con el trámite del asunto y, comoquiera que el liquidador designado manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo en el que fue nombrado, el despacho procede a su relevo y en su lugar nombra a **ANDRES FERNANDO MEJIA RESTREPO**, quien hace parte de la Lista de Auxiliares Clase C, de la Superintendencia de Sociedades. Comuníquese oportunamente lo aquí dispuesto al referido auxiliar al correo electrónico andresmejia3711@gmail.com, para que manifieste su aceptación del encargo efectuado.

De otra parte, agréguese a los autos las contestaciones realizadas por los Juzgados, en las que indican que no tienen procesos del insolvente.

Finalmente, sobre el memorial presentado por el deudor **MARTIN ANDRES RESTREPO GARCIA (FI. 32)**, se informa que el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá no ha allegado el proceso que menciona en su escrito; por ello, previo a resolver su petición, se requerirá a la citada dependencia para que sirva arrimar el expediente.

Con todo, recuérdese que el numeral 4° del artículo 564 del C. G. del P., establece:

“Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos”. (Subrayado del Juzgado).

En consecuencia, por secretaría ofíciase al **Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá**, para que sirva remitir copia del proceso ejecutivo iniciado en contra del señor **MARTIN ANDRES RESTREPO GARCIA**, teniendo en cuenta además que el proceso ejecutivo adelantado en el citado Despacho deberá continuar en contra de los codeudores ejecutados conforme lo prevé el inciso 3 del numeral 7° del artículo 565 del C. G. del P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

ADVIRTIENDO que de existir títulos judiciales por conceptos de medidas cautelares que recaían única y exclusivamente sobre la persona natural **J MARTIN ANDRES RESTREPO GARCIA**, deberán igualmente dejarse a disposición de esta Judicatura, para que sean repartidos dentro del presente trámite.

Secretaría proceda de conformidad, previas las respectivas anotaciones.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71c46e62ea0d17ab9e8c7baac048402e84661a89458a007064a15e1f04be5c1**

Documento generado en 13/05/2022 08:06:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>